



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLINYÀ Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL AÑO 2024

Polinyà, de junio de 2024

REUNIDOS:

Por un lado, el señor Javier Silva, Ilmo. SR. Alcalde del Ayuntamiento de Polinyà, asistido por el secretario de la corporación Bernat Calvo Català.

Y por otra, el sr. Laureano Molins López-Rodó, mayor de edad, con DNI 46111382Q, en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Junta Provincial de Barcelona de la Asociación Española contra el cáncer (AECC) con domicilio, Travessera de les Corts, 268 , 08014 de Barcelona; el CIF es G28197564, nombrado en el Consejo ejecutivo celebrado el 23 de mayo de 2018 y actúa por las facultades que le son concedidas a los estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC y fueron aprobadas en la Asamblea General celebrada el 23 de enero de 2018.

MANIFIESTAN:

Que la AECC, junta local de Polinyà es una entidad que ha hecho solicitud de subvención para este año 2024.

Que la AECC, junta local de Polinyà tiene como objetivos conseguir fondos para la lucha contra el cáncer para dar apoyo económico y psicosocial a enfermos y familias del municipio así como a la investigación oncológica.

Que el Ayuntamiento de Polinyà, en este caso la Concejalía de Salud Pública tiene voluntad de apoyar a esta Asociación dado que realizan una tarea muy necesaria y beneficiosa para lucha contra esta enfermedad.

En fecha XX de junio de 2024 se firma el decreto de aprobación del texto del convenio a suscribir con la Asociación Española contra el cáncer, junta local de Polinyà para regular la colaboración.

Por ello, el objeto de formalizar la relación entre las partes y las obligaciones mutuas,

CONVIENEN:

Primero.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer un régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Polinyà y la AECC, junta local de Polinyà.

Segundo.- Compromisos de las partes

Que la Asociación Española contra el cáncer, junta local de Polinyà se compromete a:

6. Realizar las actividades y/o proyectos previstos en el año 2024 con el objetivo de conseguir la colaboración y el fondo para la lucha contra el cáncer para dar apoyo económico,



psicosocial a enfermos y familias del municipio así así como ayudar a la investigación oncológica.

7. Organizar y/o apoyar las actividades que organice el Ayuntamiento de promoción de la salud dirigidas a la prevención de la enfermedad y apoyen a las personas enfermas con cáncer del municipio.

8. Presencia de personal de la entidad en las actividades que se realicen a fin de dinamizar, vigilar y controlar su normal desarrollo.

9. Llevar a cabo un informe/memoria anual, en el momento de la justificación, en el que se detallen las actividades realizadas con una pequeña valoración individual de cada una de ellas (descripción de la actividad, fecha, lugar donde se realiza, número de participantes, finalidad y resultados).

10. La Asociación deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Polinyà se compromete a:

1. Apoyar a la AECC, junta local de Polinyà para la realización de sus actividades del programa anual, así como las que fomenten la promoción de la salud para la prevención de la enfermedad y el apoyo a las personas enfermas con cáncer del municipio, como una entidad de Salud referente al municipio.

2. El Ayuntamiento otorgará una subvención por importe de 1.500 euros a la junta local la Asociación Española contra el cáncer de Polinyà, que dedicará a actividades para apoyar la lucha contra esta enfermedad, la promoción de la salud de población, dar apoyo a las personas enfermas y familias y ayudar a la investigación oncológica.

Tercero.- Comisión de seguimiento.

Las partes se comprometen a crear una comisión mixta de seguimiento entre el Ayuntamiento y la Asociación, formada por 2 representantes de cada parte. El objetivo de esta comisión es el control de las actividades y el seguimiento de los acuerdos y compromisos definidos en el presente convenio.

Esta comisión se reunirá como mínimo 1 vez al año para realizar una previa a la petición de subvención y una previa a la justificación de subvención.

La comisión mixta revisará anualmente el importe de la subvención concedida. Este importe podrá disminuir o aumentar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Promoción de la salud por la prevención de la enfermedad.
- Grado de implicación en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Polinyà
- Participación de la población en las actividades organizadas.
- Normalización lingüística dado en la Ley 1/1998 de 7 de enero, de política lingüística

Cuarto.- Pago y justificación

Para este año 2024, el pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente forma:



-Un 80% del importe en el momento de la aprobación del convenio de otorgamiento de la subvención.

-Un 20% del importe una vez presentada la justificación de la subvención y aceptada por parte del Ayuntamiento.

El pago se efectuará por transferencia bancaria, en el número de cuenta de la junta provincial de Barcelona de la Asociación Española contra el cáncer.

Esta subvención es compatible con otras que tengan la misma finalidad, siempre y cuando no se llegue a subvencionar más del 100% de la actividad.

La justificación de la subvención se realizará por la junta provincial de Barcelona de la AECC. La documentación a presentar por la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 22, apartado b) de la ordenanza general de subvenciones, será la siguiente:

b) Cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas por un importe de hasta 1.500 euros que contendrá:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

El plazo máximo de justificación de la subvención será el 31 de marzo de 2025. Las facturas de los gastos justificados tendrán que ser de fecha hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- *Todo lo no previsto en este convenio se regirá por la ordenanza general de subvenciones de Polinyà, por la legislación en materia de subvenciones y por la demás normativa aplicable.*

Sexto.- Duración

El presente convenio tendrá efectos desde el día de su firma y su duración finaliza el día 31 de diciembre de 2024.

Séptimo.- Resolución y normativa aplicable

Son causas de resolución de este convenio:

- La denuncia antes de finalización.*
- La finalización del plazo de vigencia sin que se prorrogue.*
- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos*
- El mutuo acuerdo de las partes.*
- El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.*
- Las demás previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

Los efectos de la resolución del convenio serán las del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Ley 40/2015 será de aplicación en todo lo no previsto en el presente convenio, así como la Ley General de Subvenciones y el reglamento que lo desarrolla, la ordenanza general de subvenciones de Polinyà y el resto de normativa que le sea aplicable. En caso de conflicto, si no pudiera ser resuelto por la comisión mixta de seguimiento, conocerá su Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Y como prueba de su conformidad, las tres partes, firman por duplicado ya un solo efecto este convenio.”

Tercero.- El presente convenio tendrá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración original de un año natural, finalizando a 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal, así como a las entidades interesadas.

Quinto.- Dar cuenta de este Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que tenga lugar.

Polinyà, 23 de julio de 2024
El Alcalde
Javier Silva Pérez